

Bogotá, 05-02-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20248600050711**

Fecha: 05-02-2024

Señores:

**No Registra**

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 20235340086832 de 30 de enero de 2023

Respetados Señores,

En atención al radicado de la referencia, a través del cual usted manifiesta:

*"(...) Señores del ministerio de transporte la presente es para elevar la respectiva denuncia con el incremento por más del 12.53% establecido en la ley en la cual el cobro del pasaje de Sincelejo a Sampués para el año 2022 el valor era de \$3.000 para este año el valor que cobran todos los buses es de \$4.000 un incremento por encima del 12.53% con el cobro de \$1.000 está en un incremento del 40% en la cual cobran a las personas que son por trayectos cortos el valor neto como si viajara de Sincelejo a Sampués es decir si una persona viaja de Sincelejo al corregimiento de la gallera esta empresa bajo el NIT 800192360 - 1 hace el cobro total de los \$4.000 siendo que un precio por trayectos corto debe tener cuando mucho de \$2.000 pesos pero es reconocible el incremento legal del 12.53% un aumento de 300 para un total de \$2.300 por trayecto estableciendo el valor del cobro para el pago del pasaje de Sincelejo a Sampués el cobro justo de \$3.300 y no un cobro de excesivo y abusivo de \$4.000. espero pongan en cintura y sancionen a esta empresa con la devolución del cobro excesivo que han venido realizando en el transcurso de este inicio de año.(...)"*

Es preciso indicarle que de conformidad con el Decreto 2409 de 2018, es competencia de esta Superintendencia, ejercer la vigilancia, inspección y control en la prestación del servicio público de transporte, así como la protección de los usuarios del sector<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 4, Decreto 2409 de 2018

De igual forma, le asiste a la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, la función de fomentar y desarrollar actividades tendientes al cumplimiento de las disposiciones normativas.<sup>2</sup> Es así, que, durante la vigencia señalada en la petición que nos ocupa, se adelantaron acciones de supervisión a nuestros vigilados enfocados en prevenir una indebida aplicación de la normatividad en materia tarifaria.

Para ello, se implementó una herramienta tecnológica que le permitió a esta Superintendencia realizar la verificación de los cobros realizados por parte de las empresas habilitadas para la prestación de estos servicios, durante la vigencia del año 2022 y los incrementos proyectados para la vigencia del año 2023; con la finalidad de determinar si fueron o no excesivos para los usuarios.

Producto del análisis de la información reportada, se logró establecer que durante la vigencia 2022 y los incrementos proyectados para el año 2023, el 33% de las tarifas analizadas presentó un incremento normal, el 52% de las tarifas obtuvo un incremento considerado bajo y el 15% del total analizado, presentó un incremento que puede llegar a considerarse excesivo en las tarifas de transporte de pasajeros por carretera.

Con dicha información esta Superintendencia sigue realizando las acciones de supervisión pertinentes sobre aquellos vigilados que llegaron a efectuar este tipo de cobros excesivos.

Por último, es significativo para nosotros agradecerle su comunicación con esta Entidad e indicarle que desde esta Dirección, continuaremos trabajando en capacitar a las empresas del sector para que ajusten sus estructuras de costos en materia tarifaria, cumplan la normatividad vigente y garanticen los derechos de los usuarios del sector transporte, así como implementar a través de herramientas tecnológicas seguimiento a las normas que rigen el sector transporte.

Atentamente,

**Angela Galindo Nieto**

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Proyectó: Ginna Montaña

---

<sup>2</sup> Artículo 21, Decreto 2409 de 2018